

Programa Anual de Evaluación

2021



H. AYUNTAMIENTO DE
QUIMIXTLÁN
2018-2021

Aprobado en sesión de cabildo.

29 de abril 2021.

Publicado en:

<http://quimixtlan.gob.mx/>

INDICE

Monitoreo y seguimiento a los programas presupuestarios 2021.	11
Evaluación de los fondos FISMDF y FORTAMUNDF 2020.....	13
Evaluación de Cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 Ejercicio Fiscal 2020	17

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Quimixtlán, opera bajo las metodologías del Presupuesto basado en Resultados (PbR), que consiste en un “conjunto de actividades y herramientas que permiten apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, y que motiva a las instituciones públicas a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público federal y promover una más adecuada rendición de cuentas”.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde se establece la obligación de publicar en la página de internet a más tardar el **último día hábil de abril el Programa Anual de Evaluación (PAE)**, en donde se dará a conocer los procesos de evaluación.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 párrafo cuarto, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como del artículo 9, fracción VII, 10, fracción V, 46, fracción I y II, 49, 50 fracción IV, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78 fracción VII, 106 y 195 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, se expide el:

Programa Anual de Evaluación 2021, con el objetivo de dar a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo en el presente ejercicio fiscal, así como a los programas e instrumento de desarrollo a los que se les aplicara.

MARCO JURÍDICO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Con fundamentos en el art. 134 el cual establece que Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

“Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos en términos del párrafo precedente.”

La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.”

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Mediante el artículo 85 fracción I. “Los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes”.

Así como en el Capítulo II en su artículo 110 fracciones I, II, IV y VI de la ley antes mencionada establece que: “La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

- I.- Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- II.- Todas las evaluaciones se harán públicas....
- IV.- Establecerán programas anuales de evaluaciones;
- VI.- Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

Ley de Coordinación Fiscal

Con fundamento en su artículo 49 párrafo cuarto, fracción V, establece que "El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de la entidad federativa, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con fundamento en su artículo 79 Capítulo V, establece que "Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de estas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones."

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

Menciona que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se

administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

En su art. 70 menciona que los **Ayuntamientos** deberán **formular un Programa Anual de Evaluación** que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable; 71: Los resultados que deriven de las acciones de seguimiento y evaluación establecidas en el Programa Anual de Evaluación, deberán ser presentados en informes que permitan identificar recomendaciones cuya implementación contribuya a mejorar el desempeño y retroalimentar los objetivos, metas y estrategias de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo; 72: los Ayuntamientos evaluarán los programas y acciones materia de la presente Ley y de los convenios que suscriban, para tal efecto podrán acordar lo siguiente:

- I. La integración de informes de evaluación relacionados a la operación y resultados económicos y sociales de los programas y acciones coordinados,
- II. La integración de un informe anual de evaluación que contenga una estimación de los indicadores sobre los que inciden los programas desarrollados.
- III. Los mecanismos para la evaluación final de los programas y acciones coordinados.

Ley Orgánica Municipal

La cual establece que son atribuciones de los Ayuntamientos Instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos que los Ayuntamientos, para evitar el rezago social, deberán de implementar medidas que permitan: Garantizar que la presupuestación, ejercicio, control y evaluación de los recursos municipales se realicen con criterios de oportunidad, equidad y eficiencia.

Con fundamento en las disposiciones señaladas anteriormente, se expide el **PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL 2021**, con el objetivo de dar a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo en el presente ejercicio fiscal, así como las políticas, programas y acciones a los que se aplicarán.

Aprobado en sesión de cabildo el día 29 de abril del año 2021 en el Municipio de Quimixtlán.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. El Programa Anual de Evaluación 2021 del Municipio de Quimixtlán tiene como objetivos los siguientes:

Objetivo general:

Establecer un programa anual de trabajo coordinado y unificado, en el que se contemplen las actividades a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño de manera organizada y calendarizada en el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDM) de la APM, generando información relevante para mejorar la calidad del gasto en los programas de gobierno.

Objetivos particulares:

- a. Fortalecer el modelo de PbR-SED a través del monitoreo y seguimiento de los programas presupuestarios 2021
- b. Realizar las evaluaciones de los Fondos del FIS MDF y FORTAMUN correspondientes al ejercicio 2020.
- c. Monitorear de forma trimestral el cumplimiento de Programas Presupuestarios 2021, en materia de política social y en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).
- d. Determinar los tipos de evaluación que se aplicaran a los programas presupuestarios (FIS MDF y FORTAMUNDF) durante el ejercicio fiscal 2020.

- e. Establecer en el SEDM las actividades de seguimiento y monitoreo en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2021.

Glosario

Para los efectos del presente documento, se entenderá por:

APM:	<i>Administración Pública Municipal.</i>
APM:	Administración Pública Municipal
ASM:	Aspectos Susceptibles de Mejora.
CONEVAL:	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
CONTRALORÍA:	A la Contraloría Municipal
EVALUACIÓN EXTERNA:	La evaluación que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de objetividad, independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables
FISMDF:	Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal.
FORTAMUNDF:	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
INDICADOR DE GESTIÓN:	Aquel que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de actividades y de componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

<p>INDICADORES DE DESEMPEÑO:</p>	<p>Los indicadores con sus respectivas metas corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permite establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. En otras palabras, los indicadores deben permitir medir resultados: la calidad, no sólo la cantidad, de los bienes y servicios provistos; la eficiencia de las actividades desempeñadas por las dependencias y entidades; la consistencia de los procesos; el impacto social y económico de la acción gubernamental y los efectos de la implantación de mejores prácticas.</p>
<p>INSTANCIA EVALUADORA EXTERNA:</p>	<p>Instancias técnicas independientes de las instituciones que ejercen los recursos a evaluar, designadas por las entidades o sus municipios, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados; estas pueden ser personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar.</p>
<p>LCF:</p>	<p>Ley de Coordinación Fiscal.</p>
<p>LFPRH:</p>	<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p>
<p>LGCG:</p>	<p>Ley General de Contabilidad Gubernamental</p>
<p>LTAIPEP:</p>	<p>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.</p>

<p>MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR):</p>	<p>La MIR facilita entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios, la construcción de la MIR permite focalizar la atención de un programa presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas. Asimismo, retroalimenta el proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados.</p>
<p>Metodología de Marco Lógico (MML):</p>	<p>la MML facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de programas presupuestarios; el uso de la MML es cada vez más generalizado como herramienta de administración de programas y proyectos, pues con base en ella es posible: presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos; evaluar el avance en la consecución de los objetivos y examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.</p>
<p>PAE:</p>	<p>Programa Anual de Evaluación del Desempeño, al que se refiere el artículo 110 fracción IV de la LFPRH.</p>
<p>PbR</p>	<p>Presupuesto basado en Resultados.</p>
<p>PP:</p>	<p>Programas Presupuestarios</p>
<p>Presupuesto Basado en Resultados (PbR):</p>	<p>Es un proceso basado en consideraciones objetivas para la asignación de fondos, con la finalidad de fortalecer las políticas, programas públicos y desempeño institucional cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones</p>

	<p>sociales, económicas y ambientales para el desarrollo nacional sustentable; en otras palabras, el PbR busca modificar el volumen y la calidad de los bienes y servicios públicos mediante la asignación de recursos a aquellos programas que sean pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados. Sistema de Evaluación del Desempeño: conjunto de elementos que permiten monitorear, evaluar y dar seguimiento a la política pública y los Programas Presupuestarios con el objeto de mejorar los resultados de los mismos.</p>
SEDM:	Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.
SFU:	Sistema de Formato Único.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SRFT:	Sistema de Recursos Federales Transferidos
SUJETOS EVALUADOS:	A las dependencias administrativas, los organismos descentralizados y órgano autónomos que ejecuten Programas Presupuestarios;
TdR:	A los términos de referencia que definen los objetivos, las características y los aspectos metodológicos con que se realizarán las evaluaciones;
SFAGEP:	Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Monitoreo y seguimiento a los programas presupuestarios 2021.

El monitoreo y seguimiento se llevará a cabo de forma trimestral, midiendo su avance y observando que la asignación de recursos guarde relación con los objetivos, metas y prioridades contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021, utilizando la Metodología del Marco lógico. Son 9 los Programas Presupuestarios del ejercicio fiscal 2021, los cuales son:

Tabla 1. Programas Presupuestarios 2021.

Mejorando el desarrollo social de la población.	Aportar a una educación de calidad.	Prevención a la Salud .
Control al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).	Cumpliendo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	Gestión Municipal eficaz y transparente
En apoyo al fortalecimiento a la Seguridad Pública en el Municipio.	Promoviendo mejor servicios Públicos	Apoyando a la mejora del Sector Rural

a) Área encargada

Dentro del Municipio el área encargada del seguimiento será la Contraloría Municipal la cual será la responsable del SEDM, programa que permitirá la verificación de cumplimiento de las obligaciones de los PP 2021, estableciendo las medidas para un adecuado seguimiento de las actividades, así como las acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas, teniendo la finalidad de identificar problemas en la implementación de los PP, y en su caso, reorientar y reforzar lo programado.

b) Plazos de ejecución del monitoreo y seguimiento de los PP´S.

Se integrarán 4 reportes Trimestrales y un informe de Cumplimiento Final, de acuerdo con la calendarización siguiente:

Actividades	2021												2022					
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	
Aprobación de los PP	X																	
Informe de cumplimiento o trimestral de los PP				X			X			X			X					
Informe de cumplimiento o Final																		X

NOTA: Los plazos de ejecución quedan sujetos a las modificaciones que considere el H. Ayuntamiento.

c) Productos para entregar.

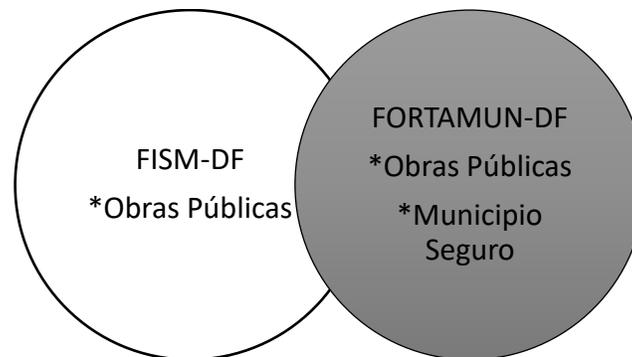
De acuerdo con el cronograma anterior los productos a entregar serán:

- Informe de actividades mensual.
- Informe parcial por trimestre.
- Informe de Cumplimiento Final de los PP´s.

Dichos informes deberán ser publicados en el portal web del H. ayuntamiento: <http://quimixtlan.gob.mx/> en el apartado específico.

Evaluación de los fondos FIS MDF y FORTAMUNDF 2020

Las evaluaciones a los fondos federales se llevarán a cabo de forma anual, lo que permitirá medir el desempeño de las acciones comprendidas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, dichos trabajos se vinculan en los siguientes PP a evaluar:



a) Evaluador.

De conformidad con lo establecido en el artículo **110 de la LFPRH**, dichas evaluaciones pueden ser contratadas a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, tales como:

- Acreditación de estudios superiores en ciencias sociales, ciencias políticas, economía, evaluación de políticas públicas, administración o áreas afines a la temática de la evaluación.
- Experiencia en la realización de:
 - Estudios e investigaciones sobre temas de políticas públicas, evaluación de programas y políticas de desarrollo social, descentralización, seguimiento de gasto público y coordinación interinstitucional.
 - Proyectos de investigaciones evaluativas donde se hayan empleados las metodologías establecidas por la SHCP, SFP y CONEVAL, que pueden ser evaluaciones a programas federales o bien evaluaciones a programas de gobiernos estatales.

Además, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables

b) Metodología para la aplicación de las evaluaciones

El H. Ayuntamiento deberá de optar por los términos de referencia que considere más viables y así mismo se encuentre en congruencia dependiendo del tipo de evaluación. El H. Ayuntamiento de Quimixtlán ha optado por adoptar los TdR emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Bienestar en 2021, los cuales son:

- TdR para la Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF).
- TdR para la Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF).

c) Calendarización de la Evaluación

El tiempo requerido para la elaboración y entrega de la evaluación, es de 12 semanas a partir de la fecha de contratación, bajo el siguiente cronograma

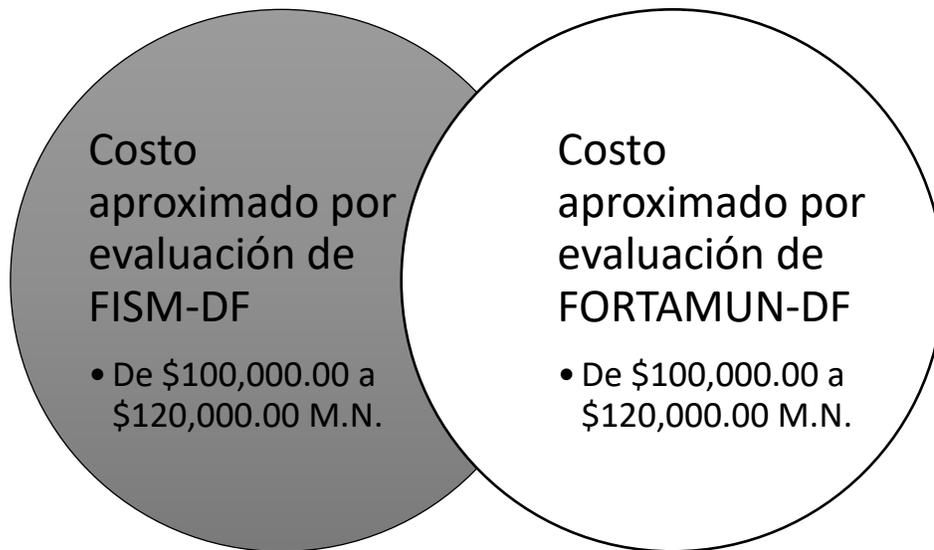
Actividades / Semanas	Abr	May	Jun	Jul
Publicación del PAE 2021				
Contratación de Evaluaciones de Ramo 33				
Recopilación de la Información				
Análisis e interpretación de datos				
Elaboración del Informe				
Presentación de Resultados,				
Registro de información en el portal del SFU.				

d) Productos para Entregar

Los productos para entregar respecto a las evaluaciones a realizar de FISMDF y FORTAMUNDF son:

- Informe Final de Evaluación una para los recursos del FISMDF y otro para los recursos del FORTAMUNDF.
- Resumen Ejecutivo FISMDF y FORTAMUNDF
- Formato CONAC FISMDF y FORTAMUNDF
- Nota Metodológica FISMDF y FORTAMUNDF
- Encuestas aplicadas en la realización de la Evaluación.
- Minutas de Trabajo.

e) Costos de las Evaluación



f) Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora ASM

Conforme a la coordinación del área de Contraloría Municipal, instrumentara y ejecutara el Mecanismo para el Seguimiento a los Aspecto Susceptibles de Mejora (Mecanismo ASM), que establece los criterios específicos y regula el proceso desde la identificación de los ASM, el seguimiento de su implementación y hasta su conclusión, conforme a las disposiciones legales aplicables para la mejora de la calidad del gasto.

El área de Contraloría Municipal deberá entregar los Aspectos Susceptibles de Mejora a los responsables, y los informes finales practicados, así como los hallazgos y recomendaciones que se deriven de dichos informes, como parte del Mecanismo ASM. En relación con los informes finales que deriven de las evaluaciones del desempeño practicadas, el área de Contraloría Municipal identificará los hallazgos y/o recomendaciones, para que las direcciones realicen el análisis, la clasificación y definan su postura institucional respecto a la aceptación o no de los posibles ASM

g) Resultados de las evaluaciones realizadas.

Los informes finales de las evaluaciones practicadas por los evaluadores externos deberán de ser publicados en los portales oficiales de internet: <http://quimixtlan.gob.mx/correspondientes>, a más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión.

Los resultados finales presentados deben incluir los documentos de trabajo, reportes, estudios, estadísticas e instrumentos de recolección de información que se hayan utilizado para comprometer acciones de mejora derivados de los hallazgos y resultados de las evaluaciones.

h) Contratación de las evaluaciones de los fondos.

Para las evaluaciones de los fondos se establecerá el tipo de contratación, unidad responsable de hacer la contratación, así también la fuente de financiamiento.



Evaluación de Cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 Ejercicio Fiscal 2020

La realización de la Evaluación de Cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2019-2021 , del ejercicio Fiscal 2020, cierra el ciclo del proceso de planeación, asimismo se deberá realizar de tal manera que valore la eficacia y mida la eficiencia, así como la congruencia de la acción del Gobierno Municipal. Por lo que resulta indispensable realizar la Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, puesto que contiene los objetivos y estrategias de la Administración Pública Municipal, del cual derivan los programas y acciones que llevan a cabo las direcciones y entidades municipales. El tipo de evaluación que aplicará al PDM 2019-2021 es “Evaluación específica de Desempeño”

El área de Contraloría Municipal realizará la evaluación correspondiente que solicita la Ley Orgánica Municipal, ya que dentro de las facultades y obligaciones de Contraloría Municipal se encuentran:

- La Planeación, organización y coordinación del Sistema de Control y Evaluación Municipal.
- Comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos y valores tenga el ayuntamiento.
- Practicar auditorías a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos y la honestidad en el desempeño de sus cargos de los servidores públicos.

Ambas partes delegan la revisión exhaustiva del cumplimiento de cada una de las acciones realizadas con los recursos Financieros erogados para el bienestar del Municipio a una consultoría especializada en realizar dichas evaluaciones para realizar un comparativo conforme a los ejes contenidos en el Plan del ejercicio 2020.

a) Coordinación de las evaluaciones

El área de Contraloría Municipal fungirá como instancia coordinadora de las acciones enmarcadas en el presente Programa, de acuerdo con sus atribuciones.

El área de Contraloría Municipal coordinará la evaluación del Plan de Desarrollo Municipal (2019-2021) en el ejercicio fiscal 2020.

c) Metodología para la Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021

El Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 se evaluará con términos de referencia de Evaluaciones (TDR) específicas de desempeño emitidas y aprobadas por el H. ayuntamiento o la instancia evaluadora contratada. La Evaluación Específica de Desempeño es una valoración sintética del desempeño de los programas en el PDM durante el ejercicio fiscal 2020.

d) Cronograma

Actividades	2021			
	Abr	May	Jun	Jul
Aprobación del PAE				
Integración del informe final de la evaluación de los al PDM 2019-2021, Ejercicio Fiscal 2020				

NOTA: Los plazos de ejecución quedan sujetos a las modificaciones que considere el H. Ayuntamiento.

e) Costo de la Evaluación.



Dicha evaluación se podrá pagar de Participaciones, dependiendo de la suficiencia presupuestaria que permita contratar a la instancia evaluadora, siempre respetando los principios de economía, con la finalidad de no afectar el erario del H. Ayuntamiento de Quimixtlán, Puebla.

f) Resultados de la evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021

La Evaluación específica de desempeño del PDM 2019-2021 presenta los resultados de los objetivos y metas establecidos en el ejercicio fiscal 2020. Al finalizar se dará entrega del informe final de la evaluación PDM 2019-2021, en el mes de mayo del 2021, con las consideraciones establecidas en el cronograma del inciso c). Con el objetivo de analizar extensamente el cumplimiento de cada una de las acciones realizadas con los recursos financieros erogados para el bienestar de los ciudadanos del Municipio Quimixtlán.

C. ARMANDO PIMENTEL GÓMEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE QUIMIXTLÁN PUEBLA,

2018 - 2021